



**PROTOCOLO DE
ACTUACIÓN
INTERINSTITUCIONAL
ESPECÍFICO DE
TRABAJO Y
COORDINACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO
PÚBLICO Y LA
POLICÍA NACIONAL
DEL PERÚ**





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Ministerial

Comisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal



PROTOCOLO ESPECÍFICO DE ARTICULACIÓN, TRABAJO Y COORDINACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

1. Objetivo:

Fortalecer y afianzar las relaciones de coordinación, articulación y trabajo conjunto entre el Ministerio Público y la Policía Nacional, a fin que las actividades de investigación sean eficaces.

2. Base Legal:

- Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo N° 957 - Código Procesal Penal
- Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público
- Decreto Legislativo N° 1267 - Ley de la Policía Nacional del Perú

3. Alcance:

El presente protocolo incide en las actividades de coordinación entre Ministerio Público y Policía Nacional durante todas las etapas del proceso penal.

4. Ámbitos de intervención

4.1. Ámbito de Intervención de Diligencias Preliminares

- a) Coordinación para la recepción de las denuncias.
- b) Coordinación en la asignación de casos.
- c) Cambio de los operadores que tengan a su cargo la investigación.
- d) Definición de la estrategia de investigación.

4.2. Ámbito de Intervención de Investigación Preparatoria

- a) Coordinación para el apoyo en la realización de diligencias en la investigación preparatoria.
- b) Coordinación para la ejecución de las conducciones compulsivas.

4.3. Ámbito de Intervención de Juzgamiento

- a) Participación de los efectivos policiales en juicio.
- b) Ejecución de conducciones compulsivas en juicio.
- c) Ejecución de órdenes de captura.

5. Procedimientos Operativos:

5.1. Diligencias Preliminares

PROTOCOLO ESPECÍFICO DE ARTICULACIÓN, TRABAJO Y COORDINACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Base Legal:

- Constitución Política del Perú (artículos 159 y 166)
- Decreto Legislativo N° 957 - Código Procesal Penal (artículos IV,





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal

60 y 67)

- Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público (artículo 11)
- Decreto Legislativo N° 1267- Ley de la Policía Nacional del Perú (artículo 2)

PROCESO 01: DE DILIGENCIAS PRELIMINARES**1. Coordinación para la recepción de las denuncias**

Actores	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio Público • Policía Nacional del Perú
Objetivo	Definir la forma de recepción de la denuncia y su comunicación al Ministerio Público.
Alcance	Se aplica para los delitos comunes.
Lineamiento obligatorio	Los/Las Fiscales Superiores Coordinadores/as deberán comunicar oportunamente por el medio más célere a la Región Policial y Unidades Especializadas de la PNP, el rol de turno de las Fiscalías Provinciales y Especializadas, consignando los números de contacto.
Actividades	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Policía Nacional y el Ministerio Público, conforme a sus funciones, recibirán obligatoriamente las denuncias presentadas por los/las ciudadanos/as. 2. Cuando las denuncias sean recibidas en las dependencias policiales deberán consignarse los datos útiles para identificar y ubicar a los sujetos intervinientes en el hecho (denunciante, testigos y denunciado), de conformidad con el anexo 01 del presente protocolo; identificando a el/la Instructor/a a cargo y a el/la Jefe/a del Área de Investigación. 3. Cuando un/a ciudadano/a concurra a denunciar un hecho presuntamente delictivo que corresponda a una Unidad Especializada de la PNP (conforme al anexo N° 02), los/las efectivos policiales de las Comisarías deberán recibirlas obligatoriamente, bajo responsabilidad funcional. En este caso, dichas denuncias serán remitidas en el día a la Unidad Especializada, previa comunicación a el/la Fiscal de turno. 4. Si el/la ciudadano/a presenta una denuncia escrita en las Dependencias Policiales, será recibida y remitida directamente a la Mesa de Partes del Ministerio Público. 5. Para el caso de denuncias verbales, el personal policial deberá formular el Acta correspondiente y comunicarla telefónicamente a el/la Fiscal de turno, sin perjuicio de realizar obligatoriamente las diligencias urgentes previstas





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Ministerial

Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal



en los artículos 67 y 68 del CPP.

6. En los casos de flagrancia se aplicarán los pasos de los Protocolos de Intervención en Flagrancia y Garantía de Derechos, y de Actuación Interinstitucional del Proceso Inmediato Reformado.

2. Coordinación en la asignación de casos

Actores	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio Público. • Policía Nacional del Perú
Objetivo	Definir las competencias de las diversas Fiscalías y Dependencias Policiales.
Alcance	Se aplica para los delitos comunes.
Actividades	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando el/la Fiscal dispone abrir diligencias preliminares en sede policial, remitirá la carpeta fiscal a la Dependencia o Unidad Policial competente (conforme al anexo 02), de conformidad con el numeral 3 del artículo 65 del CPP, indicando el plazo de duración de las mismas. 2. Para la programación de las diligencias actuadas en sede policial, el personal policial deberá coordinar con el/la Fiscal su realización, así como, deberá comunicarla a los sujetos procesales. 3. El personal policial a cargo de la carpeta fiscal podrá actuar todas las diligencias útiles y pertinentes para el esclarecimiento del hecho delictivo, en coordinación con el/la Fiscal. 4. El personal policial deberá remitir el informe policial, cumpliendo el plazo señalado por el/la Fiscal. 5. Si es necesario ampliar el plazo de diligencias preliminares en sede policial, deberá ser dispuesto por el/la Fiscal, antes de su vencimiento, previa evaluación de los actuados.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Secretaría Técnica
CEI-CPP

3. Cambio de los operadores que tengan a su cargo la investigación

Actores	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio Público • Policía Nacional del Perú
Objetivo	Establecer que las carpetas fiscales están a cargo de los/las Fiscales Responsables y del personal policial investigador (de ser el caso).
Alcance	Se aplica para los delitos comunes



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Ministerial

Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal



Actividades	<ol style="list-style-type: none"> 1. El personal policial investigador que por cualquier circunstancia no continúe a cargo de la investigación temporal (vacaciones o licencia) o permanente (cese o reasignación), deberá entregar los actuados a su Jefe/a inmediato/a superior, dando cuenta inmediatamente a el/la Fiscal responsable del caso. 2. El/La Jefe de la Dependencia o Unidad Policial, ante el cambio del personal policial a cargo del caso, designará de manera inmediata a otro/a investigador/a para que continúe con las diligencias, comunicándole a el/la Fiscal responsable del caso.
	<ol style="list-style-type: none"> 3. Cuando el/la Fiscal responsable del caso sea cambiado y se trate de un/a Fiscal Adjunto/a Provincial, corresponderá a el/la Fiscal Provincial comunicar, por el medio más célere, a el/la Jefe de la Dependencia Policial dicho cambio, indicando quién tendrá a su cargo dicha carpeta. 4. En caso se produzca el cambio de el/la Fiscal Provincial, la comunicación estará a cargo de el/la Fiscal Provincial Coordinador/a.
	<p>El/La Fiscal responsable del caso, cuando inicie diligencias preliminares en sede policial, designará la dependencia o Unidad Policial que las tendrá a su cargo, tomando en cuenta las competencias descritas en el anexo 02; excepcionalmente, podrá apartarse de estas competencias, previa coordinación, fundamentando su decisión.</p>
	4. Definición de la estrategia de investigación
Actores	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio Público • Policía Nacional del Perú
Objetivo	Definir de forma conjunta la estrategia de investigación.
Alcance	Se aplica para los delitos comunes
Actividades	<ol style="list-style-type: none"> 1. El/La responsable de decidir la estrategia de investigación es el/la Fiscal, para ello, coordinará con la Policía Nacional, la que podrá formular las recomendaciones pertinentes, conforme al numeral 4 del artículo 65 del CPP. 2. El/La Fiscal, para definir quién tendrá a su cargo las diligencias preliminares, deberá tomar en cuenta las circunstancias del hecho, naturaleza del delito, número de actos de investigación y las competencias técnicas de la Policía Nacional, así como la gestión de la carga procesal. 3. Para tal efecto, tomarán en cuenta el Manual para el desarrollo del Plan de Investigación.





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Ministerial

Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal



5.2. Investigación Preparatoria

PROCESO 02: INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	
1. Coordinación para el apoyo en la realización de diligencias en la investigación preparatoria	
Actores	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio Público • Policía Nacional del Perú
Objetivo	Definir la participación de los efectivos policiales en la investigación preparatoria.
Alcance	Se aplica para los delitos comunes.
Actividades	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando en la investigación preparatoria el/la Fiscal requiera el apoyo de la Policía para desarrollar actos de investigación, deberá coordinar con la Dependencia o Unidad que tuvo a su cargo las diligencias preliminares, o con la que designe. 2. La Dependencia o Unidad Policial deberá prestar el apoyo requerido, previa coordinación y planificación con el/la Fiscal.
2. Coordinación para la ejecución de las conducciones compulsivas	
Actores	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio Público • Policía Nacional del Perú
Objetivo	Definir la participación de los efectivos policiales en la investigación preparatoria.
Alcance	Se aplica para los delitos comunes.
Actividades	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando el/la Fiscal disponga la conducción compulsiva durante la investigación preparatoria, deberá coordinar su ejecución con la Comisaría del sector donde reside la persona, o la Unidad Especializada, de ser el caso; consignando los datos del anexo 03; asimismo, deberá requerirla con la debida anticipación. 2. El personal policial que tendrá a su cargo la conducción compulsiva deberá agotar todos los mecanismos necesarios para su ejecución, lo cual deberá constar en un informe que remitirá a el/la Fiscal, bajo responsabilidad funcional. 3. La conducción deberá realizarse en la fecha, hora y lugar de la diligencia programada. Excepcionalmente, conforme a las circunstancias del caso, el/la Fiscal podrá consignar un plazo abierto para que las personas sean conducidas al despacho fiscal; para dichos efectos emitirá disposición motivada salvaguardando las garantías de los sujetos procesales. 4. Una vez ejecutada la diligencia para la que es requerido/a





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal

o antes de que transcurran las veinticuatro horas de su ejecución, la conducción compulsiva deberá ser levantada por parte de el/la Fiscal, bajo responsabilidad.

5.3. Juzgamiento

PROCESO 03: JUZGAMIENTO	
1. Participación de los efectivos policiales en juicio	
Actores	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio Público • Policía Nacional del Perú
Objetivo	Definir la comparecencia de los efectivos policiales al juicio, citados como testigos o peritos.
Alcance	Se aplica para los delitos comunes.
Actividades	<ol style="list-style-type: none"> 1. La DIREJEPER-PNP se encargará de la notificación correspondiente empleando los medios técnicos (teléfono fijo, celulares, correo, entre otros) que permitan la celeridad y eficacia para la citación de el/la testigo o perito (orden telefónica). 2. Previo a la sesión de audiencia donde comparecerá el/la testigo o perito policial, el/la Fiscal lo preparará para su actuación como órgano de prueba.
2. Ejecución de conducciones compulsivas en juicio	
Actores	<ul style="list-style-type: none"> • Poder Judicial • Ministerio Público • PNP
Objetivo	Definir la forma de ejecución de conducciones compulsivas en juicio.
Alcance	Se aplica para los delitos comunes.
Actividades	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ante la inconcurrencia de los órganos de prueba, el/la Fiscal podrá solicitar su conducción compulsiva. 2. El órgano jurisdiccional encargará su ejecución a la División de Requisitorias de la Policía Nacional, de ser el caso, el/la Fiscal coadyuvará en su realización.
3. Ejecución de órdenes de captura	
Actores	<ul style="list-style-type: none"> • Poder Judicial • Ministerio Público • Policía Nacional del Perú
Objetivo	Definir la forma de ejecución de las órdenes de captura.
Alcance	Se aplica para los delitos comunes.





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Ministerial

Comisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal



Actividades

1. El órgano jurisdiccional dictará las órdenes de captura contra los/las condenados/as, contumaces o ausentes, encargará su ejecución a la División de Requisitorias de la Policía Nacional, emitiendo el oficio respectivo, adjuntando la ficha RENIEC de la persona o el documento de identidad de los/las extranjeros/as.
2. La renovación de las órdenes de captura estará a cargo del Poder Judicial, sin perjuicio que el Ministerio Público lo solicite.



SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES

1. El Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú deberán definir de forma conjunta criterios para gestionar la asignación de la carga en diligencias preliminares.
2. Evaluar la implementación de las Fiscalías Provinciales a cargo de Ejecución.
3. Se recomienda al Instituto Nacional Penitenciario y al Poder Judicial, suscribir convenios de interoperabilidad, a efectos que el órgano jurisdiccional -antes de dictar las órdenes de captura- verifique si el/la requerido/a se encuentra recluso/a en un Establecimiento Penitenciario.
4. Debe incorporarse el presente protocolo dentro de los programas académicos de la Academia Nacional de la Magistratura.
5. Se debe sensibilizar y socializar con el personal policial el contenido del presente protocolo.
6. Se debe gestionar convenios de interoperabilidad entre la Policía Nacional (División de Requisitorias) y el Ministerio Público (RENADESPLE), para intercambio de información.





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Ministerial

Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal



ANEXO 01

FORMATO DE RECEPCIÓN DE DENUNCIA VERBAL (COMISARÍA)

En la dependencia policial _____ de la ciudad de _____, Distrito _____, Provincia _____, Departamento _____; siendo las _____ horas, del día _____ del mes _____ del año _____; el personal policial _____ (grado / datos) que recepciona la denuncia, recibió a don (doña):

I. IDENTIFICACIÓN DE EL/LA DENUNCIANTE

- 1. Nombres: _____
2. Apellidos: _____
3. Documento de Identidad (L.E, DNI, CE, Pasaporte): _____
4. Domicilio (Calle, Jr., Av. AA.HH, Mz. Lt.): _____
a. Descripción de vivienda (color, material, etc): _____
b. Referencia o Croquis de ubicación: _____
5. Domicilio de tránsito*: _____
6. Domicilio procesal: _____
7. Motivo porque se encuentra en la localidad*: _____
8. Edad: _____ Sexo: _____
9. Grado de instrucción: _____
10. Teléfono particular: _____ Teléfono de referencia: _____
11. Correo electrónico: _____
12. Nacionalidad: _____
13. Lugar y fecha de nacimiento: _____
14. Estado civil: _____
15. Lengua materna: _____
16. Nombre de cónyuge o conviviente: _____
17. Actividad laboral u ocupación: _____
18. Lugar de labores: _____
19. Horario de labores: _____
20. Relación con la víctima o agraviado/a: _____



II. IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA O AGRAVIADO/A**

- 1. Nombres: _____
2. Apellidos: _____
3. Documento de Identidad (L.E, DNI, CE, Pasaporte): _____
4. Domicilio (Calle, Jr., Av. AA.HH, Mz. Lt.): _____
a. Descripción de vivienda (color, material, etc): _____
b. Referencia o Croquis de ubicación: _____
5. Domicilio procesal: _____
6. Domicilio de tránsito*: _____
7. Motivo porque se encuentra en la localidad*: _____
8. Edad: _____ Sexo: _____
9. Grado de instrucción: _____
10. Teléfono particular: _____ Teléfono de referencia: _____
11. Correo electrónico: _____
12. Nacionalidad: _____
13. Lugar y fecha de nacimiento: _____



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Ministerial

Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal



- 14. Estado civil: _____
- 15. Lengua materna: _____
- 16. Nombre de cónyuge o conviviente: _____
- 17. Actividad laboral u ocupación: _____
- 18. Lugar de labores: _____
- 19. Horario de labores: _____

(Proteger la identidad de la víctima en delitos contra la libertad sexual, art. 95 CPP)

III. DATOS DE EL/LA DENUNCIADO/A
(Llenar los datos que se conozcan)

- 1. Nombres: _____
- 2. Apellidos: _____
- 3. Documento de Identidad (L.E, DNI, CE, Pasaporte u otro): _____
- 4. Domicilio (Calle, Jr., Av. AA.HH, Mz. Lt.): _____
 - a. Descripción de vivienda (color, material, etc): _____
 - b. Referencia o Croquis de ubicación: _____
- 5. Domicilio de tránsito: _____
- 6. Edad: _____ Sexo: _____
- 7. Teléfonoparticular: _____ Teléfono de referencia: _____
- 8. Correo electrónico: _____
- 9. RedesSociales(whasap, facebook, twiter, etc.) _____
- 10. Características físicas: _____
- 11. Sobrenombre: _____
- 12. Lengua materna: _____
- 13. Nombre de sus padres: _____
- 14. Nombre del cónyuge: _____
- 15. Nacionalidad: _____
- 16. Actividad laboral u ocupación: _____
- 17. Lugar de trabajo: _____
- 18. Horario de trabajo: _____
- 19. Motivo por el que se encuentra en la localidad: _____

IV. GRADO DE PARENTESCO CON EL/LA DENUNCIADO/A (S) - CONSANGUINIDAD O AFINIDAD

V. LECTURA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE EL/LA AGRAVIADO/A (VÍCTIMA)

El Personal policial, le informó a la víctima que le asisten los siguientes **derechos**:

- a) A recibir un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades competentes.
- b) A la protección de su integridad, incluyendo la de su familia.
- c) A que se preserve su identidad en los procesos por delitos contra la libertad sexual.
- d) A ser informado/a, a su solicitud, de los resultados de la actuación en que haya intervenido, así como del resultado del procedimiento, aún cuando no haya intervenido.





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Ministerial

Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal



- e) A ser escuchado/a antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal, siempre que lo soliciten.
- f) A impugnar el sobreseimiento y la sentencia absolutoria, así como a impugnar la disposición de no formalización de investigación preparatoria.
- g) A ser acompañado/a por una persona de su confianza durante las actuaciones en las que intervenga, si el/la agraviado/a fuera niño, niña, adolescente e incapaz.
- h) A reclamar la reparación y, en su caso, los daños y perjuicios, si se constituye en actor civil.

Así como, tiene los siguientes deberes:

- a) Acudir a las diligencias a las que sea citado.
- b) Declarar como testigo en las actuaciones de investigación y en juicio oral.
- c) Colaborar con el esclarecimiento del hecho delictivo y la intervención de los responsables.

Debiendo decir la verdad, bajo apercibimiento de ser denunciado/a por el delito de denuncia calumniosa.

VI. HORA (24HRS), DÍA, MES, AÑO Y LUGAR (CROQUIS) DONDE OCURRIÓ EL HECHO QUE SE DENUNCIA

Croquis: (Se adjunta)

VII. DESCRIPCIÓN DEL HECHO



VIII. LOS HECHOS HAN SIDO OBJETO DE DENUNCIA ANTE OTRA AUTORIDAD

Precise: _____

IX. ELEMENTOS QUE SE APORTAN Y SOBRE LOS QUE SE ESTABLECE SU CADENA DE CUSTODIA(de ser el caso)

X. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE PRESENCIARON EL HECHO(si es que hubiere)

- 8.1. Nombres y Apellidos: _____
- 8.2. Sobrenombre: _____
- 8.3. Domicilio: _____
- 8.4. Teléfono: _____

- 8.1. Nombres y Apellidos: _____
- 8.2. Sobrenombre: _____



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Ministerial

Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal



8.3. Domicilio: _____
8.4. Teléfono: _____

8.1. Nombres y Apellidos: _____
8.2. Sobrenombre: _____
8.3. Domicilio: _____
8.4. Teléfono: _____

Otros: _____

XI. INFORMACIÓN ADICIONAL

XII. INSTRUCTOR/A QUE RECIBE LA DENUNCIA:

XIII. COMUNICACIÓN A EL/LA FISCAL (Despacho fiscal, hora, y medio por el cual se comunicó):

XIV. DISPOSICIONES URGENTES EMITIDAS POR EL/LA FISCAL

- * Para ser llenado de ser el caso.
- ** Para ser llenado cuando el denunciante es persona distinta a la víctima.

Toda la información consignada podrá ser ampliada en las respectivas diligencias.

Lugar/día/hora/mes /año
Firmas/cargo
Causa de impedimento de firma:
La presente denuncia se imprime por triplicado
c.c.: Unidad de estadística PNP





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Pen.

ANEXO 02 COMPETENCIA DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS¹

COMPETENCIAS DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS	
UNIDAD ESPECIALIZADA	COMPETENCIA
Sistema de Investigación Criminal (SINCRI)	Investigar, denunciar y combatir eficiente y eficazmente las actividades de la delincuencia común y el crimen organizado, en coordinación con los operadores de justicia
DIVISIONES ESPECIALIZADAS CENTRALIZADAS DE LA DIRINCRI	
División de Investigación de Homicidios (DIVINHOM)	Investigar y denunciar los delitos: 1. Contra la vida, el cuerpo y la salud. 2. Contra la humanidad.
División de Investigación de Búsqueda de Personas Desaparecidas (DIVIBPD)	Investigar y denunciar los siguientes hechos: 1. Desaparición de personas. 2. Delitos contra la familia, sustitución, sustracción y ocultamiento de menores de edad y todos los delitos que se deriven de éstos. 3. La búsqueda de personas extranjeras desaparecidas a solicitud de la INTERPOL.
División de Investigación de Secuestros y Extorsiones (DIVINSE)	Investigar y denunciar los siguientes delitos: 1. Contra la libertad personal - secuestro (en las modalidades de secuestro con aprehensión oculta y abierta de rehén), a nivel nacional. 2. Contra la libertad sexual (violación sexual) 3. Contra el patrimonio (extorsión)
División de Investigación de Robos (DIVINROB)	Investigar y denunciar: 1. Los delitos contra el patrimonio (hurto, robo y agravados en todas sus modalidades y daños materiales) cuyos montos superen las 20 UIT; salvo que por las particularidades de perpetración, o del medio empleado, revistan trascendencia o causen conmoción social a nivel nacional.
División de Investigación de Estafa y Otras Defraudaciones (DIVIEOD)	Investigar y denunciar los delitos: 1. Contra el patrimonio cuyos montos superen las 10 UIT en las modalidades de estafa, apropiación ilícita, fraude en la administración de personas jurídicas y otras defraudaciones; contra la confianza y la buena fe en los negocios (usura y libramiento indebido). 2. Contra la fe pública. 3. Contra el orden financiero y monetario.
División de Investigación de Delitos de Trata de Personas	Prevenir, investigar, combatir y denunciar la comisión de los delitos: 1. Contra la libertad - violación de la libertad personal - trata de personas, en todas sus modalidades y delitos afines como el proxenetismo y rufianismo. 2. Contra el orden migratorio - tráfico ilícito de migrantes.
División de Investigación de Delitos de Alta Tecnología (DIVINDAT)	1. Investigar y denunciar los delitos informáticos; y aquellos cometidos mediante el uso de la Tecnología de la Información y Comunicaciones (TICs), cuando en la comisión de los hechos se evidencie la participación de integrantes de una organización criminal. 2. Brindar apoyo técnico a las Sub Unidades del SINCRI, en la investigación de los delitos donde se emplee los TICs.
División de Investigación de Robos de Vehículos (DIROVE).	1. Investigar y denunciar los delitos contra el patrimonio - robo, hurto o receptación de vehículos motorizados de tránsito terrestre, auto partes y accesorios 2. Neutralizar estas modalidades delictivas o reducir su incidencia a través de la ejecución especializada de operaciones policiales.
División de Investigación del Ministerio Público	1. Investigar y denunciar los delitos que dispone el Ministerio Público a través de resoluciones fiscales. 2. Remitir a las Unidades de la DIRINCRI la información actualizada sobre el resultado de sus investigaciones de acuerdo a su respectiva especialidad.

¹De conformidad con la DIRECTIVA DG-PNP N° 24-22- 2011-DIRINCRI-EM-B, RD N° 619-2011-DIRGEN/EMG Lima, 09 AGO 2011.





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Ministerial

Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal



COMPETENCIAS DE LAS DIVINCRIS

Divisiones de Investigación Criminal (DIVINCRIS)	COMPETENCIA
Departamento de Investigación de Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	<ol style="list-style-type: none"> 1. Investigar y denunciar los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud cometidos en su jurisdicción. 2. Comunicar a la DIVINHOM-DIRINCRI, los delitos que por sus particularidades o el medio empleado, revistan trascendencia o causen conmoción social y, de disponerse la participación de dicha unidad especializada, apoyará en las investigaciones.
Departamento de Investigación de Delitos Contra el Patrimonio	<ol style="list-style-type: none"> 1. Investigar y denunciar los delitos contra el patrimonio cometidos en su jurisdicción, cuyo monto sea superior a tres (03) y menor a veinte (20) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). 2. Comunicar a la DIVINROB - DIRINCRI, los hechos que por las particularidades de perpetración, los agentes o las víctimas, revistan trascendencia o causen conmoción social y, de disponerse la participación de dicha unidad especializada, apoyará en las investigaciones.
Departamento de Investigación de Delitos Contra la Libertad y Búsqueda de Personas Desaparecidas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Investigar y denunciar los delitos contra la libertad - violación de la libertad personal en su jurisdicción, contra la libertad sexual y contra la familia. 2. Investigar la desaparición de personas, de quienes remitirá el respectivo boletín informativo a la DIVIPD para el registro respectivo en la base de datos. 3. Comunicar a la DIVINSE, DIVINTRAP o DIVIPD, según el caso que por las particularidades de la perpetración de los hechos, los agentes o las víctimas revistan trascendencia o causen conmoción social; y, de disponerse la participación de la unidad especializada, apoyará en las investigaciones.
Departamento de Investigación de Delitos de Estafa y Otras Defraudaciones.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Investigar y denunciar los delitos: <ul style="list-style-type: none"> - Estafa y otras defraudaciones, apropiación ilícita, fraude en la administración de personas jurídicas, contra la confianza y la buena fe en los negocios (usura y libramiento indebido) cuyos montos sean mayores de 01 UIT y menores de 10 UIT - Contra la fe pública. - Contra el orden financiero y monetario. - Los delitos informáticos; y aquellos cometidos mediante el uso de la tecnología, información y comunicaciones (TICs), cuando los hechos no son competencia de la DIVINDAT. 2. Comunica a la DIVIEOD o DIVINDAT, según el caso, cuando los hechos sean cometidos por organizaciones criminales, o cuando por las particularidades de perpetración, los agentes o las víctimas, revistan trascendencia o causen conmoción social y, de disponerse la participación de la unidad especializada, apoyará en las investigaciones.
Departamento de Investigación de Tráfico Ilícito de Drogas (Micro-comercialización).	<ol style="list-style-type: none"> 1. Investigar y denunciar a las personas involucradas en micro-comercialización de drogas. 2. Ejecutar operativos policiales tendentes a eliminar la micro-comercialización de drogas en su jurisdicción. 3. Comunicar a la DIRANDRO-PNP, según el caso, los hechos que por las particularidades de perpetración o, revistan trascendencia o evidencias de macro-comercialización de drogas; y, de disponerse la participación de la unidad especializada, los actuados y detenidos serán puestos a disposición.
SUB UNIDADES DE APOYO DE LA DIRINCRI - PNP	COMPETENCIA





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Ministerial

Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal



<p>División de la Policía Judicial</p>	<ol style="list-style-type: none"> Cumplirá labor de policía judicial en apoyo a las autoridades jurisdiccionales. Ejecuta las órdenes de captura y todos los mandatos de grado y fuerza de las diversas jurisdicciones. Facilita información a los órganos componentes del sistema que lo requieran, para el eficiente cumplimiento de la misión investigativa
<p>División de Requisitorias</p>	<ol style="list-style-type: none"> Facilitar la información actualizada a todas las unidades componentes del SINCRÍ-PNP, sobre requisitorias de personas dispuestas por la autoridad jurisdiccional respectiva.
<p>División de Coordinación con la DIVINCRIS Regionales</p>	<ol style="list-style-type: none"> Facilitará la coordinación e interacción con las Unidades y Sub-Unidades integrantes del Sistema de Investigación Criminal a nivel nacional, Canalizará los requerimientos de apoyo procedentes de las DIVINCRIS, DEINCRIS y SEINCRIS a nivel nacional, cuando sea necesaria la participación de las Divisiones Especializadas de la DIRINCRÍ PNP. Efectuará coordinaciones con los órganos ejecutivos de enlace con agregadurías policiales PNP en el extranjero y con la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC-INTERPOL-Lima).
<p>Oficina de Inteligencia de la DIRINCRÍ - PNP</p>	<ol style="list-style-type: none"> Planear, organizar, dirigir, centralizar, explotar y coordinar la producción de inteligencia estratégica y operativa policial, para apoyar a las operaciones policiales que desarrollan los órganos conformantes del SINCRÍ a nivel nacional, en la investigación y erradicación de la delincuencia común y organizada en todas sus modalidades. Incrementar y fortalecer la Orientación del Esfuerzo de Búsqueda de Información (OEBI), en base a las informaciones proporcionadas por los órganos del SINCRÍ, para optimizar la producción de inteligencia y contrainteligencia, en el ámbito de su jurisdicción territorial y funcional. Procesar las informaciones y producir inteligencia operativa, para la toma de decisiones, que permitan ejecutar Planes de Operaciones para contrarrestar la delincuencia común y crimen organizado. Canalizar y centralizar oportunamente las informaciones obtenidas para su evaluación, análisis y difusión a los órganos conformantes del SINCRÍ. Atender los requerimientos de informaciones de inteligencia y contrainteligencia de los órganos conformantes del SINCRÍ a nivel nacional, en forma efectiva.
<p>Oficina de Criminalística de la DIRINCRÍ PNP</p>	<ol style="list-style-type: none"> La Oficina de Criminalística PNP practicará exámenes técnicos científicos en apoyo de todos los órganos del SINCRÍ, emitiendo dictámenes periciales criminalísticos, que permiten establecer y sustentar la verdad de un hecho. Los requerimientos periciales serán a través de una solicitud telefónica y/o oficio de requerimiento de las Unidades o Sub Unidades DIRINCRÍ PNP y Autoridades Competentes. Podrá efectuar estudios criminalísticos a nivel nacional por disposición del Director de Investigación Criminal en casos relevantes o de gran conmoción social.
<p>Oficina de Peritajes Contables</p>	<ol style="list-style-type: none"> Brindará apoyo a las Unidades del SINCRÍ, efectuando Pericias Contables y otros informes de índole contable, dispuesta por el Ministerio Público y Poder Judicial a nivel nacional, emitiendo opiniones en asuntos de la especialidad.





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Ministerial

Comisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal



ANEXO 03

FORMATO DE ORDEN DE CONDUCCIÓN COMPULSIVA PARA NO IMPUTADOS/AS

1. DATOS PERSONALES:

- a. Apellido Paterno
- b. Apellido Materno
- c. Nombres
- d. Fecha de nacimiento
- e. Edad
- f. Sexo
- g. Estado Civil
- h. Estatura
- i. Teléfono
- j. Lugar de nacimiento (Departamento/Provincia/Distrito/Nacionalidad)
- k. Nombre y Apellidos del padre y de la madre
- l. Tipo de Documento
- m. N° de Documento:
- n. Domicilio Real / Laboral (Calle, Jr., Av. AA.HH, Mz. Lt.)
 - Descripción de vivienda (color, material, etc.)
 - Referencia o Croquis de ubicación
- o. Grado de instrucción
- p. Ocupación / Profesión
- q. Dirección de Trabajo
- r. Características físicas y contextura
- s. Señas particulares
- t. Observaciones

2. DATOS DEL PROCESO:

- a. Delito
- b. Etapa del proceso
- c. Condición en el proceso
- d. Fecha, hora y lugar en la que debe presentarse

3. DATOS DE LA AUTORIDAD:

- a. Autoridad que dispone la conducción
- b. Carpeta Fiscal / Expediente Judicial
- c. N° Disposición / N° Resolución
- d. Teléfono
- e. Correo electrónico



Se anexa copia de la FICHA RENIEC de la persona.